



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Sábado 28 de octubre

Número 245

Ministerio de Hacienda

Jurado Territorial Tributario

Núm. expediente: 511/76.

Nombre del interesado: Valeriano García García.

Población: Villarcayo (Burgos).

Concepto y ejercicio: I. Industrial C. de Beneficios (4). Ejercicio 1973.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario, el día 4 de noviembre de 1976, y en relación con el expediente número 511/76, por el concepto de agravio comparativo, en el que figura usted como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Desestimar el recurso por agravio comparativo, promovido por don Valeriano García García, contra la imputación individual de base de beneficios, acordada por la Junta de Evaluación Global más 13-30 de la Delegación de Hacienda de Burgos, actividad, «Hoteles», concepto tributario, Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios, correspondiente al año 1973, y confirmar la base imponible de trescientas mil pesetas (300.060).

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha

extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Bilbao, 4 de noviembre de 1976.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo, del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 12 de septiembre de 1978.
El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

Núm. expediente: 529/74.

Nombre del interesado: Santiago Ichaso Infante.

Población: Medina de Pomar (Burgos).

Concepto y ejercicio: I. Industrial C. Beneficios (4). Ejercicio 1971.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediéndose al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado último conocido, se publica el presente edicto, a fin de

que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 8 de septiembre de 1978.
El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

Contratación directa de obras

Autorizada la contratación directa de obras comprendidas en el plan provincial 1978, en las Oficinas de este Servicio se hallan expuestos los proyectos aprobados, admitiéndose ofertas para la contratación directa de las mismas, hasta las doce horas del día 13 de noviembre de 1978.

Burgos, 26 de octubre de 1978.—
El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal.

Habiendo transcurrido el plazo legal concedido a los aspirantes presentados a la oposición restringida, convocada por esta Corporación para proveer en propiedad cuatro plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, una de Practicante y tres de Enfermeras Tituladas, ambas del Hospital Provincial, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provisional de los admitidos; el Ilustrísimo señor Presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, por Decreto número 5.065, de esta misma fecha, ha resuelto lo siguiente:

1.º Considerar definitivamente admitidos a esta oposición restringida a los mismos aspirantes presentados, que son:

— D. José Manuel Fonfria Arnáiz, Practicante.

— D.ª María del Rosario Pérez Basurto, Enfermera Titulada.

— D.ª Ana del Río Rincón, Enfermera Titulada.

— D.ª María Consolación Tobar Calzada, Enfermera Titulada.

2.º Que el Tribunal calificador de esta misma oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente. Titular: D. José-Eugenio Romera Pascual, Diputado Provincial, Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal

Suplente: D. Alfonso del Pozo Esteban, Diputado Provincial, Vocal de la misma Comisión.

Vocales. Titular: D. Francisco de Ribés Puig, Jefe Provincial del Servicio de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: D. José-María Bombin Repiso, Adjunto Técnico Letrado del mismo Servicio.

Titular: D. Carlos Salinas Ayuso, Médico-Decano de la Beneficencia Provincial.

Suplente: D. José Velasco Rodríguez, Médico del Hospital Provincial.

Titular: D. Federico González Vicente, Profesor del Instituto Politécnico, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: D.ª María Luisa Masip Agraz, Profesora del mismo Instituto Politécnico.

Titular: D.ª Micaela Fernández de las Cuevas, en representación del Colegio Provincial de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Burgos.

Secretario. Titular: D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario General de esta Excm. Diputación Provincial.

Suplente: D. José-María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Lo que se hace público en esta «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio, para que puedan recusar a los miembros del Tribunal, cuando, a su juicio, concurren las circunstan-

cias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme a lo estipulado en la base sexta de la convocatoria.

Burgos, 19 de octubre de 1978. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción núm. dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias que en este Juzgado se tramitan con el núm. 71/77, por conducción ilegal y daños, contra Eloy Santamaria Sáez, vecino de Villanueva de Río Ubierna, se ha acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho inculcado, que a continuación se indican, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día catorce de noviembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

2.ª Todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

3.ª Que los bienes embargados se encuentran en poder del inculcado en el pueblo de Villanueva de Río Ubierna.

Bienes objeto de subasta

Tractor matricula BU-2041, marca Lanz, de 38 HP., en buen estado de conservación. Tasado en cincuenta mil pesetas.

Galera de dos ejes, en buen estado de conservación. Tasada en treinta mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

5057.—699,00

JUZGADOS MILITARES

Alcalá de Henares

José Luis Sanza Benito, natural de Pinilla Trasmonte (Burgos), de

estado soltero, de profesión Laboratorio, de 20 años de edad, con domicilio en Mollet (Barcelona), c./ General Sanjurjo, núm. 7, hijo de Ramiro y de Francisca, procesado por el presunto delito de «deserción y fraude», comparecerá ante el Capitán de Ingenieros don Víctor Fernández Tovar, con destino en el Centro de Instrucción de Reclutas núm. 2 de Alcalá de Henares (Madrid), en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Alcalá de Henares a 16 de octubre de 1978.—El Tte. Coronel (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédulas de notificación

En los autos núm. 637/78, seguidos por Marcelino Hermosilla Vélez y otros, contra José Antonio Santander Alvarez, sobre reestructuración de plantilla, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2, de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 1978. — El Ilmo. Sr. Magistrado núm. 2 de esta capital y provincia, don Ricardo Ron Curiel, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos seguidos en virtud de certificación con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos contra la empresa «José Antonio Santander Alvarez» sobre reestructuración de plantillas, y

Fallo: Que estimando la demanda rectora del presente proceso, debo condenar y condeno a la empresa José A. Santander Alvarez a abonar a Marcelino Hermosilla Vélez la cantidad de 37.000 pesetas, y a Angel José Grabaes Rubio la suma de 24.000 pesetas, en concepto de indemnización por resolución de la relación laboral; y no ha lugar a señalar indemnizaciones en favor de José Antonio

Martínez Porras, Fernando Vicario Jaramillo y Francisco Javier Polanco Cañas, por haber sido rescindidos sus contratos de trabajo por autos de la Magistratura de Trabajo de esta ciudad de fechas 20 y 21 de julio del corriente año.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al art. 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuenta 14-8, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: R. Ron Curiel.

Y para que sirva de notificación en forma legal al trabajador afectado por el expediente de reestructuración de plantillas, don Fernando Vicario Jaramillo, cuyo último domicilio era en Salas de los Infantes y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Burgos, a 7 de octubre de 1978.—El Secretario (ilegible).

En los autos núm. 99/78, seguidos por Daniel Mena Hernando, contra Hidroconstrucciones, S. A., y otros, sobre invalidez, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2, de esta capital y provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 26 de septiembre de 1978. — El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital y provincia, D. Ricardo Ron Curiel, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demanda de D. Daniel Mena Hernando contra la Empresa Hidro-Construcciones, S. A., Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo de Garantía y Pensiones, Instituto Nacional de Previsión y Servicio de Reaseguros de Accidentes de

Trabajo, sobre accidente-invalidez.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Daniel Mena Hernando, contra la empresa Hidroconstrucciones, S. A., Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo de Garantía y Pensiones, Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo y el Instituto Nacional de Previsión, debo declarar y declaro que el demandante está afectado de una invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual, derivada de accidente de trabajo, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa codemandada, y a la Mutualidad Laboral, así bien interpelada como aseguradora de la anterior, a abonar al demandante una pensión vitalicia equivalente al cincuenta y cinco por ciento de la base mensual de 15.750 pesetas, catorce veces al año; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros; y debo absolver y absuelvo a los demás demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, según establece la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y de interponerse por la Entidad Gestora, deberá, a tenor del art. 180 de la expresada Ley, presentar ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2 de Burgos, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: R. Ron.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Hidro Construcciones, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, carretera de Logroño núm. 17. 1.ª, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de septiembre de 1978.—El Secretario (ilegible).

En los autos núm. 99/78, seguidos ante esta Magistratura por D. Daniel Mena Hernando, contra «Hidro Construcciones, S. A.», y otros, sobre invalidez, ha sido dic-

tada, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, el siguiente auto:

«Auto: En la ciudad de Burgos, a 27 de septiembre de 1978.

Resultando: Que por sentencia de 26 de septiembre de 1978 de esta Magistratura, autos 99 del corriente año, se declaró al demandante D. Daniel Mena Hernando afecto de una incapacidad permanente en el grado de Incapacidad Permanente total para su profesión habitual, derivada de accidente de trabajo, y en consecuencia se condenaba a la empresa codeemandada «Hidro-Construcciones, S. A.», y a la Mutualidad Laboral de la Construcción como aseguradora de la anterior, a abonar al demandante una pensión vitalicia equivalente al cincuenta y cinco por ciento de la base mensual de 15.750 pesetas, catorce veces al año; sin perjuicio de la responsabilidad de Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros.

Considerando: Que al haberse padecido error material al señalar la cuantía de la prestación en la parte dispositiva de la sentencia antes indicada, de cuya aclaración se trata, teniendo en cuenta que la base reguladora de la incapacidad laboral transitoria es la de 525 pesetas diarias, lo que arroja, en cómputo anual la suma de 191.625 pesetas, es procedente a tenor de lo normado en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Laboral corregir el error material padecido y fijar como cuantía de la prestación en favor del demandante el cincuenta y cinco por ciento de la base anual antedicha.

Vistos, además del citado los preceptos de pertinente aplicación S. S., ante mí, el Secretario:

Dijo: Que se aclara la sentencia dictada con el presente proceso con fecha 26 del corriente mes en el sentido de que la prestación a abonar por la Mutualidad Laboral codeemandada al demandante es el cincuenta y cinco por ciento de la base anual de 191.625 pesetas.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Ricardo Ron Curiel, de lo que como Secretario doy fe. Fdo.: R. Ron.—Fdo.: C. Conde».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa «Hidro-Construcciones, S. A.», cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Carretera de Logroño, núme-

ro 17, 1.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de octubre de 1978.—El Secretario (ilegible).

En los autos núm. 100 a 105, seguidos por D. Teodoro Herrero García; D. Vicente Santorum Rubio, D. Ramón Rubio Santorum, D. Fidel Moral Abad, D. Marcelo Herrero Hernández, contra Contratas Alcon, S. A., sobre salarios, ha sido dictada por el ilmo. Sr. Magistrado núm. 2 de Burgos, con fecha 27 de septiembre de 1978, la siguiente sentencia «in voce»:

«Considerando: Que no habien-

do sido satisfechas a los demandantes las cantidades a que se refieren los hechos terceros de los escritos de demandas, es procedente dar acogida a las pretensiones acumuladas deducidas por aplicación de lo dispuesto en el art. 75 de la Ley de C. de Trabajo.

En su virtud, emite el siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Teodoro Herrero García, y otros, contra la empresa Contratas Alcon, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Teodoro Herrero García 73.357 pesetas; a Vicente Santorum Rubio, 67.857 pesetas; a Ramón Rubio Santorum 50.150 pesetas; a Victor Rubio Santorum, 50.150 pesetas; a Fidel Moral Abad, 50.150 pesetas; y a Mar-

celo Herrero Hernández, 50.150 pesetas.

Adviértase a las partes que contra esta Resolución no cabe recurso alguno.

Queda notificada en este acto la parte actora y ordena S. S.ª que se notifique a la demandada. Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los concurrentes después de S. S.ª y conmigo, doy fe.—Firmado y rubricado.—R. Ron Curiel. — Teodoro Herrero, Vicente Santorum, Ramón Rubio, Víctor Rubio, Fidel Moral, Marcelo Herrero, Contratas Alcón, S. A.,— C. Conde.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Calor y Frio Industrial, S. A., firmo la presente en Burgos, a 27 de septiembre de 1978. — El Secretario (ilegible).

Ministerio de Comercio y Turismo

DELEGACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO DE SANTANDER

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BRIVIESCA

Convocatoria de Elecciones Generales

De conformidad con el Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo último, en relación con las Ordenes de 20 de abril y 30 de mayo pasados, del Ministerio de Comercio y Turismo, esta Delegación Regional de dicho Departamento, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca, convoca Elecciones Generales para la renovación total del Pleno de dicha Corporación, con arreglo a las siguientes:

INSTRUCCIONES

1. — Los puestos de Vocal o Miembros de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca a cubrir por el procedimiento y sistema electoral vigente, y que afectan a los electores inscritos que también se expresan, son los siguientes:

	<i>Puestos a cubrir</i>	<i>Núm. de electores inscritos</i>
RAMA 1. ^a —ALIMENTACIÓN:		
CATEGORÍA A: INDUSTRIA	1	33
CATEGORÍA B: COMERCIO	2	101
RAMA 2. ^a —INDUSTRIA DE TEXTIL, MA- DERA Y PAPEL	1	41
RAMA 3. ^a —PIEL, CALZADO E INDUS- TRIA QUÍMICA	1	40
RAMA 4. ^a —CONSTRUCCIÓN, VIDRIO Y CERÁMICA	1	36
RAMA 5. ^a —METAL:		
CATEGORÍA A: INDUSTRIA	1	25
CATEGORÍA B: COMERCIO	1	38
RAMA 6. ^a —ACTIVIDADES DIVERSAS:		
CATEGORÍA A: INDUSTRIA	1	176
CATEGORÍA B: COMERCIO	1	20

2. — Tienen derecho electoral activo y pasivo, las personas naturales o jurídicas inscritas en el censo de la Corporación, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determinen incapacidad, con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Para ser elegible, como miembro del Pleno, se habrán de reunir las siguientes condiciones:

- Formar parte del Censo de la Cámara.
- Ser elector de la categoría correspondiente.
- Haber cumplido veintitún años de edad cuando se trate de una persona física.
- Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- Llevar como mínimo cinco años de ejercicio en el comercio o la industria, dentro del territorio español.

3. — Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara durante los quince días siguientes a la presente convocatoria y ser avaladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalente al 5 % de la categoría correspondiente. Si el número de estos electores fuese superior a 1.000, bastará con la firma de 50 electores (personas físicas o jurídicas) para la presentación del candidato.

4. — El Comité Ejecutivo de la Cámara, después de examinar las candidaturas presentadas para asegurarse de la autenticidad de las firmas que en ellas figuran y de su presentación dentro del plazo, procederá a la proclamación de candidatos, en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

5. — Cuando solamente se haya proclamado un candidato para una categoría, su proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse.

6. — Las elecciones tendrán lugar en la sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca, sita en Calvo Sotelo, 2, el día 19 de diciembre, de 10,30 horas a 14,30 horas.

7. — Esta Delegación Regional de Comercio, advierte a los comerciantes e industriales electores, que

podrán consultar en la Secretaría de la Cámara cualquier duda o plantear las observaciones que estas instrucciones pudieran sugerirle, así como informarse de los demás extremos que afecten al resto del procedimiento y sistema electoral establecido por el Real Decreto 753/1978 de 27 de marzo.

Santander, 25 de octubre de 1978. — El Delegado Regional (ilegible).

5143.—1.995.00

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina Provincial de Transportes Terrestres de Burgos

Información pública

«Deportes y Turismo Lunada, S. A.» (DETULSA), solicita la concesión del telesquí denominado Lunada III, a instalar en el lugar llamado Círculo de Lunada, del término municipal de Espinosa de los Monteros, en esta provincia de Burgos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4/1964, de 29 de abril sobre concesiones de Teleféricos, en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo de 1966 y en las restantes normas aplicables a este supuesto, se abre información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en esta Oficina Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez núm. 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de las condiciones de la concesión que se solicita.

Se convoca expresamente a esta información pública al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y a las Asociaciones Profesionales a que afecte este tipo de transporte.

El Jefe Regional (ilegible).

5051.—783.00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

Asunto: Línea a 13,2 KV. Villasana-Partearroyo y derivaciones en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de Iberduero, S. A., solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. Villasana-Partearroyo y derivaciones en el Valle de Mena, que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha llegado a un acuerdo.

Resultando, que sometido el expediente a la preceptiva información pública se han presentado alegaciones por los propietarios afectados.

Resultando, que con fecha 11-7-78 se notificó a D. Angel Torre Crespo (representante de hermanos Torres Crespo), la petición formulada por Iberduero, S. A., presentado escrito de alegaciones en el sentido de que se perjudicaría menos la finca en cuestión si la nueva instalación se realizara lo más próxima posible a la ya existente, y que a unos doscientos cincuenta metros existe otra instalación que es la que abastece al núcleo de población pudiendo ser aprovechada.

Resultando, que puesto de manifiesto al titular de la instalación los escritos de alegaciones habidos, contestó a los mismos indicando que el tendido nuevo ha de sustituir al actual de alimentación a Partearroyo, por encontrarse éste en muy mal estado, encontrando el trazado actual como el más idóneo y que el titular atendió a una petición verbal de los propietarios

de parte de las fincas afectadas mejorando notablemente la afectación de su propiedad y señalando asimismo que cualquier variación supondría un incremento en cuanto al aumento en la longitud de la línea y del valor de la misma superior al 10 %.

Vistos, la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando, que la propuesta que hace don José María Ruiz de Aguirre Delgado, en nombre de sus mandatarios doña Dolores, don Pedro, don Manuel, don Angel y doña Trinidad Torre Crespo, no puede estimarse cuando pide la modificación del trazado previsto, de tal manera que se realizase próximo a la ya existente que también grava la finca por impedirlo no sólo las condiciones de paralelismo impuestas reglamentariamente, sino también porque la modificación del trazado supondría una variación de coste y longitud superior al 10 % del tramo afectado.

Considerando, que tampoco es posible atender al argumento de que la nueva línea debía seguir el trazado de la actualmente existente para alimentar a la población de Partearroyo, que deberá desmontarse, ya que la concepción de la distribución es totalmente nueva, previéndose la instalación de más de un Centro de transformación y por tanto haciendo necesario derivar las líneas de alimentación de alta tensión y modificando la situación de los transformadores para atender el consumo desde el centro de gravedad de las cargas, en lo posible.

Considerando, que no se plantea en las alegaciones ningún aspecto urbanístico que pudiera venir avalado por la existencia de plan parcial o de urbanización alguna.

Considerando, que la longitud afectada de la finca ha sido reducida en relación con trazados previstos anteriormente, afectando sólo al vuelo en una longitud de 56 m.

Considerando, a mayor abundamiento que la línea en cuestión ha de servir a los vecinos (residentes o no) de Partearroyo, entre los cuales figuran los que han presentado alegaciones.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1.º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de la finca propiedad de Hnos. Torre Crespo, sita en término el Valle de Mena, paraje Tamadero, reseñada con el núm. 133 en el plano de perfil y traslación en planta, con una afectación en cuanto a longitud de vuelo de 56 m., para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. Villasana-Partearroyo y derivaciones en el Valle de Mena, cuyo titular es Iberduero, S. A.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de la Energía, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Burgos, 29 de septiembre de 1973. El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

5003.—2.436,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.713 — Expediente 32.871. — F. 1.035.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Las Vegas y Poza de la Sal.

Características principales. — Línea a 13,2 KV, de 5 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 75 de la línea Brivies-

ca-Oña y final en el CT. Las Vegas-Los Llanos.

— Línea a 13,2 KV, de 64 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea al CT. Poza de la Sal-Carretera y final en el CT. Poza de la Sal-Los Corrales.

— Centro de transformación Las Vegas-Los Llanos, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Poza de la Sal-Los Corrales, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 993.844 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de octubre de 1973. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 5004.—1.137,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Salida número: 6137.

Con fecha 28 de septiembre de 1973, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D., O. M. 4-6-70), con fecha 23 de septiembre de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 250 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Burgos, denominado «Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos y sito en su término municipal, cuyo deslinde adminis-

trativo fue aprobado por O. M. de 21 de febrero de 1973, con una cabida total de 1.271,0000 Has., y pública de 1.214,0000 Has.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en los BB. OO. de las provincias de Burgos y Soria, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el amojonamiento. Antes de comenzar la comisión del Ayuntamiento propietario y numerosos vecinos presentes expresaron su disconformidad con el deslinde, por estimar que no se habían reconocido algunas fincas particulares enclavadas y pretendiendo que en el amojonamiento se rectificasen los límites del monte, habiéndose negado a ello el Ingeniero Operador, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Montes, lo que dio lugar a una situación tensa que hubo que atajar antes de que se alterase el orden o se tratase de impedir el amojonamiento. De lo actuado se extendieron las correspondientes actas, que no firmó la Comisión del Ayuntamiento, queriendo expresar con ello su protesta, no con el amojonamiento sino con el deslinde aprobado y firme.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dio la debida publicidad, se recibió un escrito de reclamación suscrito por numerosos vecinos de Pinilla de los Barruecos, pidiendo que se rectifique el amojonamiento respetando todas las fincas de propiedad particular, reclamación que fue remitida a informe de la Abogacía del Estado, emitido en el sentido de que es extemporánea e ineficaz en el trámite de amojonamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Montes y que de acuerdo con el art. 15 de la misma Ley los reclamantes deberán acudir al juicio ordinario declarativo de propiedad, si se consideran con derecho a ello.

Resultando que en consecuencia, la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en los BB. OO. de las provincias de Burgos y Soria y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada, sin que pueda tenerse en cuenta de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes, la reclamación formulada durante el periodo de vista por numerosos vecinos de Pinilla de los Barruecos, ya que claramente se refiere al deslinde aprobado y firme, no versando sobre la práctica del amojonamiento, que se ha realizado colocando los hitos o mojones en exacta coincidencia con los piquetes del deslinde.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del I. C. O. N. A. de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 250 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Burgos, denominado «Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos y sito en su término municipal.

2.º Que se desestime la reclamación formulada durante el periodo de vista por determinados vecinos de Pinilla de los Barruecos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes, dado que dicha reclamación va dirigida contra el deslinde aprobado y firme y no contra el amojonamiento en sí pudiendo los interesados si lo estiman oportuno, presentar la reclamación previa a la vía judicial que regulan los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Montes.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el art. 79 de la Ley

de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de octubre de 1978.—
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Cardenajimeno

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto la reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando habiten o no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose

dose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro de dicho plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cardenajimeno, 18 de octubre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo del Val.

Ayuntamiento de Covarrubias

Instruido expediente sobre suplemento número uno de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Covarrubias, a 17 de octubre de 1978.—El Alcalde, Manuel Juarros.

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Valle de Santibáñez, 2 de octubre de 1978.— El Alcalde, Carlos Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Alfoz de Quintanadueñas.

Ayuntamiento de Buniel

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Buniel, 20 de octubre de 1978.— El Alcalde, José de la Fuente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Alfoz de Quintanadueñas.

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Instruido expediente sobre suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

La Puebla de Arganzón, 11 de octubre de 1978.—El Alcalde, Pedro Villar Somalo.

Cerezo de Río Tirón, 14 de octubre de 1978.—El Alcalde, José María Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel de Mercado, Fuentenebro, Hontoria del Pinar, Altable, Pancorbo y Frias.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

El Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes (Burgos), cumpliendo los trámites reglamentarios, por haber quedado desierta la subasta pública, para el arriendo del acotado de caza privado número 10.695, se anuncia por segunda vez la subasta para el arriendo de dicho acotado, y por el plazo de ocho días hábiles, con carácter de urgencia.

El tipo de licitación es de cuatrocientas mil pesetas anuales, durante seis anualidades, que darán principio en la temporada actual de 1978.

El pliego de condiciones que se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 195, del día 30 de agosto pasado, queda en vigor en todas sus partes, a excepción del tipo de licitación, que queda señalado en 400.000 pesetas en vez de 600.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Alcaldía, durante las horas de 10 a 13, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas de la subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores estarán cerrados, pudiendo ser lacradas y precintadas, y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para el arriendo del acotado privado de caza número 10.695, del término municipal de Villaquirán de los Infantes».

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan ocho, también hábiles, a contar del inmediato del de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo el tipo de licitación antes referido, de cuatrocientas mil pesetas anuales o por temporada de caza y por tiempo de duración de seis años.

A la presentación de los sobres

los licitadores ingresarán el 3 por 100 del tipo de licitación en concepto de garantía provisional, y el 3 por 100 de la cantidad concertada como garantía definitiva.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, profesión, con Carnet de Identidad núm., expedido en, con fecha, residente en, C./, número, piso

Que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día sobre la subasta del arriendo del acotado de caza privado núm. 10.695, y enterado también del pliego de condiciones del mismo por el que se ha de regir dicha subasta, acepta todas las condiciones y ofrece en metálico la cantidad de pesetas anuales, durante las seis anualidades o temporadas de caza.

Y para que así conste, firmo el presente pliego de proposición, en, para Villaquirán de los Infantes, a de de 1978.

La apertura de los sobres se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan los ocho, a contar del inmediato al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Villaquirán de los Infantes, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Alcalde, T. Merino.

5130.—1.767,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas:

Ordinaria número 1.050-2, de Espinosa de los Monteros.

Ordinaria n.º 95.033-5, de Central.

Ordinaria n.º 6.670-9 de Urbana 3.

Ordinaria n.º 4.270-0 de Belorado.

Plazo fijo n.º 35.071-2, de Central.

Plazo fijo n.º 1.157-9, de Espinosa de los Monteros.

Plazo fijo núm. 298-0, de Aranda - Urbana 1.

Plazo fijo n.º 34.981-7, de Central.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una. 5140.—675,00